



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2023 00036 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “Derechos de Autor”
Demandante	CADENA RADIAL JUPITER S.A.S.
Demandado	EDGAR DE JESÚS BERRÍO CC71718782 Y OTRO
Tema	ADMISIÓN DEMANDA
Número auto	078

Procede a determinar la viabilidad de la demanda incoada.

La demanda VERBAL “DERECHOS DE AUTOR” promovida por CADENA RADIAL JÚPITER S.A.S. en contra de EDGAR DEJESÚS BERRÍO Y DIDIER ALEXIS ÚSUGA GUISAO, cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso en armonía con las disposiciones de la ley 2213 de 2022; razones por las cuales, el despacho

RESUELVE:

- 1-. ADMITIR la demanda VERBAL promovida por CADENA RADIAL JÚPITER S.A.S. en contra de EDGAR DEJESÚS BERRÍO Y DIDIER ALEXIS ÚSUGA GUISAO
- 2-. TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.
- 3-. ORDENAR la notificación personal de la demandada, de la forma dispuesta por el artículo 8 la ley 2213 de 2022, en su defecto siguiendo los lineamientos de los artículos 291, 292 del Código General del Proceso.
- 4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (art. 369 CGP)
- 5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.
- 6-. Sobre costas, se resolverá en la debida oportunidad procesal.

7.- En la forma y términos del poder conferido, reconoce personería judicial al abogado WILLIAM ORLANDO QUIROGA TP 279646, identificado con CC79583566 en representación de la demandante; recibirá notificaciones en el correo juridico@wquiroga.com .

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91da896b57083bbca1664827fbb6fb0907401b36c769a287c9633fe41d2fa8f2**

Documento generado en 31/01/2023 10:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>